

Número 16.- Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día dieciséis de julio del año dos mil tres.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo
D. Jesús M^a Corrales Hernández
D. Juan Antonio Liaño Pazos
D. Antonio Alcedo González
D^a Eva M^a Corrales Caballero
D. Santiago Grande Beltrán
D^a Manuela Forja Ramírez

Concejales

D^a M^a Carmen Laynez Bernal
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D^a M^a Auxiliadora Delgado Campos
D. Domingo Sánchez Rizo
D^a Encarnación Niño Rico
D. Felipe Márquez Mateo
D. Manuel Bravo Acuña
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D^a Regla Delgado Laynez
D. Andrés Varela Rodríguez
D^a Virginia M^a Curtido Fernández
D. Francisco Segarra Rebollo
D. José Manuel Gutiérrez Alonso

Secretario Acctal.

D. Diego Dueñas Rodríguez

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil tres, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 14 Y 20 DE JUNIO DE 2003.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas los días 14 y 20 de junio del año dos mil tres y números 13 y 14 respectivamente, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de veintiún Concejales que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda aprobar las citadas actas y que las mismas se transcribas en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES

Por el Sr. Secretario se da cuenta de los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 150, con fecha 1 de julio del presente año, de las delegaciones efectuadas por el Sr. Alcalde-Presidente, así como el nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Asimismo se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 102, de 6 de mayo de 2003, del anuncio publicado por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, en relación con la aprobación inicial del suelo urbanizable, sector urbanizable programado Sector RI.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidentencia, durante el periodo comprendido del 16 de abril al 13 de junio de 2003, numerados del 2.494 al 3.860, ambos inclusive, respectivamente.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACION A NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN LOS DISTINTOS PATRONATOS MUNICIPALES.

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, del siguiente tenor literal:

“Que con ocasión de la renovación de la Corporación Municipal, ajustándose a los resultados de las pasadas elecciones municipales, se hace necesario que también los distintos órganos autónomos y administraciones en las que representantes municipales tienen presencia, sean nombrados por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta de esta Alcaldía.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en cada uno de los Estatutos que rigen su funcionamiento y de la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de Diciembre, propongo nombrar ante los órganos de los Patronatos Municipales que a continuación se detallan y de los Consejos Escolares a los Concejales de esta Corporación que igualmente se designan:

REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN LOS CONSEJOS ESCOLARES

COLEGIO PUBLICO LUIS PONCE DE LEÓN

Titular: D^ª Montemayor Laynez de los Santos
Suplente: D. Antonio Alcedo González

COLEGIO PUBLICO PEDRO ANTONIO DE ALARCON

Titular: D^ª Regla Delgado Laynez
Suplente: D^ª Rosa M^ª Gatón Ramos

COLEGIO PUBLICO EDUARDO LOBILLO

Titular: D. Antonio Alcedo González
Suplente: D^ª Montemayor Laynez de los Santos

COLEGIO PÚBLICO AZORÍN

Titular: D^a Manuela Forja Ramírez
Suplente: D. Juan Antonio Liaño Pazos

COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ

Titular: D. Domingo Sánchez Rizo
Suplente: D^a Encarnación Niño Rico

IES ASTAROTH

Titular: D^a M^a Eva Corrales Caballero
Suplente: D. Juan Antonio Liaño Pazos

IES ARROYO HONDO

Titular: D^a Virginia Curtido Fernández
Suplente: D^a Encarnación Niño Rico

IES CASTILLO DE LUNA

Titular: D. Juan Antonio Liaño Pazos
Suplente: D^a M^a Eva Corrales Caballero

CENTRO ADULTOS BAIFORA

Titular: D^a Rosa María Gatón Ramos
Suplente: D. Francisco Segarra Rebollo

PATRONATO DE TURISMO

ASAMBLEA GENERAL

PRESIDENTE D. Lorenzo Sánchez Alonso – Alcalde-Presidente

VICEPRESIDENTE D^a M^a Eva Corrales Caballero – Delegada Turismo

VOCALES

Cinco Concejales designados por el Ayuntamiento

D ^a Encarnación Niño Rico	PSOE
D ^a Rosa M ^a Gatón Ramos	PSOE
D ^a Auxiliadora Delgado Campos	P.P.
D ^a Manuela Forja Ramírez	P.P.
D ^a María del Carmen Laynez Bernal	RR.UU.

JUNTA RECTORA DEL PATRONATO DE DEPORTES

PRESIDENTE D. Lorenzo Sánchez Alonso – Alcalde-Presidente

VICEPRESIDENTE D^a Montemayor Laynez de los Santos, Delegada Deporte

VOCALES

D. Felipe Márquez Mateo	PSOE
D. Andrés Varela Rodríguez	PSOE
Francisco Corbeto Carrasco	P.P.
Juan Lobero Márquez	P.P.
D. Manuel Laynez de los Santos	RR.UU.
D. Francisco Bernal Niño	RR.UU.

MÉDICO

D. Juan de Dios Beas Jiménez

PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

JUNTA GENERAL

PRESIDENTE

D. Lorenzo Sánchez Alonso, Alcalde

VICEPRESIDENTE

D. Antonio Peña Izquierdo, Delegado Urbanismo

VOCALES

D. Manuel Bravo Acuña	PSOE
D. Juan Antonio Liaño Pazos	P.P.
D. Antonio Alcedo González	RR.UU.

COMISION EJECUTIVA

PRESIDENTE

D. Lorenzo Sánchez Alonso, Alcalde

VICEPRESIDENTE

D. Antonio Peña Izquierdo, Delegado Urbanismo

CONCEJAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL

PATRONATO DE AGRICULTURA

JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTE

D. Lorenzo Sánchez Alonso, Alcalde

VICEPRESIDENTE

Dª Mª del Carmen Laynez Bernal, Delegada de Agricultura

VOCALES

D. Andrés Varela Rodríguez	PSOE
D. Santiago Grande Beltrán	P.P.
D. Antonio Alcedo González	RR.UU.

4 VOCALES AGRICULTORES DE LIBRE DESIGNACION POR EL SR. ALCALDE

D. David Alcedo González
D. José González Peña
D. José Neva Macias
D. Antonio Beltrán Arana

No obstante, ese Ilmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.”

No habiendo intervenciones sobre este punto, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, quedando la misma aprobada por unanimidad de los veintinueve Concejales que constituyen la totalidad de los miembros de la Corporación Municipal.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA INICIACION DE EXPEDIENTE PARA LA DISOLUCION DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA “NTRA. SRA. DEL ROSARIO”.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 11 de julio, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Popular y de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos; y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, para iniciación de expediente para la disolución del Patronato Municipal de la Vivienda “Ntra. Sra. del Rosario”.

Asimismo, es conocido el texto de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, del siguiente tenor literal:

“Es intención de esta Alcaldía-Presidencia el simplificar los Órganos Municipales de Gestión Directa que presten servicios públicos de competencia municipal. Dentro de esta voluntad podemos incluir al Patronato Municipal de la Vivienda Ntra. Sra. del Rosario y SURSA; el primero con el carácter de fundación pública y con fines de beneficencia y el segundo con el carácter de empresa mercantil bajo la forma de Sociedad Anónima.

El Patronato viene teniendo como competencia con carácter exclusivo la construcción de viviendas de protección oficial, mientras que SURSA asume dentro de su objeto social, entre otras funciones, las competencias de construcción y gestión de viviendas con carácter general. Por lo tanto hoy día es del todo más práctico y eficaz la forma de Empresa Mercantil para gestionar directamente la actividad y competencia que anteriormente venía desempeñando el Patronato Municipal de la Vivienda, quedando éste desfasado y limitado habida cuenta de los cambios habidos en nuestra sociedad que requieren unas actuaciones mucho más ágiles y abordando mayores competencias y funciones con el consiguiente nuevo régimen jurídico que lo haga posible, con una mayor flexibilidad en cuanto al campo de actuaciones que facilite y haga mas eficaz la actuación municipal en todo tipo de competencias locales y, especialmente en la que nos ocupa de construcción y promoción de viviendas tanto de promoción pública y de Protección Oficial como de renta libre.

Por todo ello y habida cuenta que en la actualidad existen dos Órganos distintos por su naturaleza pero cuyo objeto del Patronato con carácter exclusivo lo tiene reconocido SURSA, se hace de todo aconsejable y necesario el que por esta última Sociedad de capital íntegramente municipal asuma las funciones que con carácter limitado venia desarrollando el Patronato, ya que así evitaremos duplicidad de Organos para un mismo fin con la siguiente simplificación de procedimientos, trámites, personal y en definitiva ganaremos en eficacia y una mayor y mejor prestación de servicio público hacia el ciudadano, ya que SURSA podrá abordar desde la urbanización de los terrenos hasta la construcción, gestión, promoción y adjudicación de las viviendas, fundamentalmente de aquellas de promoción pública de las que tan necesitada está nuestro municipio para familias de limitados recursos económicos y que tienen el mismo derecho que cualquier otro ciudadano de acceder a una vivienda digna. Compromiso que asumo desde este momento como Alcalde y Presidente de SURSA.

Por ello y en base al art. 30 de los Estatutos del Patronato Municipal de la Vivienda, solicito del Ilmo. Ayuntamiento Pleno la disolución del mismo, procediéndose a su extinción, debiéndose realizar por los responsables competentes la liquidación de su presupuesto y de las cuentas, y pasando a SURSA las competencias que anteriormente venía desempeñando el Patronato; asumiendo los derechos y obligaciones del que era titular dicha Fundación Pública por el Ayuntamiento; es decir, la titularidad de las viviendas que el Patronato haya construido y cuya propiedad venía manteniendo dicho Patronato.

Por todo ello solicito:

1º.- Acuerde encomendar a los servicios administrativos municipales, inicien expediente para disolución del Patronato Municipal de la Vivienda Ntra. Sra. del Rosario. Una vez finalizados dichos trabajos deberán remitirse a este Pleno para formalizar el acuerdo sobre su disolución.

2º.- Que por el personal competente se proceda a realizar la liquidación de las cuentas del citado Patronato para que sean aprobadas en su momento por el Ayuntamiento Pleno.

3º.- Que las propiedades, demás derechos reales y cuantas obligaciones tuvieran en su cargo el Patronato sean asumidas por el Ayuntamiento como admón. competente que lo constituyó en su momento.

4º.- Que a partir de ahora SURSA, Sociedad Municipal de capital exclusivamente del Ayuntamiento de Rota, asumirá las competencias y el objeto social que hasta ahora tenía encomendado el Patronato Municipal de la Viviendas.

Interviene en primer lugar el representante del Grupo Municipal Socialista, Sr. Márquez, diciendo que quisieran le aclararan diversas cuestiones, en primer lugar, buscarle un argumento o lógica a la eliminación de un órgano que hasta la fecha ha estado funcionando, interesando conocer el programa o proyecto de vivienda que tiene el Equipo de Gobierno, cuantas viviendas se pretenden conseguir en la legislatura, y en concreto tener una idea clara de que existe un proyecto que justifique la modificación de estructura anteriormente existente; señala por otro lado que tampoco está suficientemente claro que uno de los objetivos a alcanzar sea el de eliminar personal, eliminar instalaciones o eliminar burocracia, porque refiriéndose al tema de personal, se encuentra que el propio personal del Patronato de la Vivienda, que según recuerda está basado en media persona y en un auxiliar administrativo, y el personal con el que cuenta actualmente SURSA es 0, por lo tanto no ven la ventaja sobre ese particular; asimismo entiende que hay otra cuestión que a su Grupo le crea cierta dificultad e inseguridad, en recuerdo a legislaturas pasadas, en que se proponía con poco problema y con poca incidencias, como si no tuviera trascendencia alguna, llegando a presentarse propuestas de abrir expedientes inicialmente, encontrándose luego con la sorpresa de la Residencia de Ancianos, que no era Residencia de Ancianos, o la Plaza de Toros, que nunca fue Plaza de Toros, que es otra de sus preocupaciones.

Por ello, manifiesta el Sr. Márquez que le gustarla, en caso de que saliera aprobada la propuesta y que se esté trabajando por parte de los funcionarios municipales en la eliminación del Patronato y traspaso de competencias a SURSA, que desde el Grupo Socialista le pudieran hacer un seguimiento a toda la documentación.

En cuanto a otro de los aspectos que a su entender es importante, recuerda nuevamente como al principio de la pasada legislatura, por el mes de noviembre del año 99, en que el anterior Delegado de Urbanismo y vicepresidente de SURSA, elevó propuestas de formalizar una actividad concreta, propia, y afín al objetivo de la empresa SURSA, los representantes de los partidos de la oposición, en aquella

fecha, tenían una opinión, de la que va a dar lectura, que entra en gran contradicción con lo que ahora se está haciendo, aunque para ellos era de esperar que las contradicciones fueran llegando una tras otra, señalando que en aquella fecha, concretamente el 10 de noviembre del 99, en una reunión del Consejo de Administración, donde intervino D. Lorenzo Sánchez Alonso, diciendo textualmente, según el acta: "que además no entiende como la misma persona, puede ser vicepresidente de SURSA y Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, por ello, el Sr. Almisas debe de pensar en elegir entre Vicepresidente o la Delegación de Urbanismo, porque por más que quiera resulta imposible gestionar estas dos actividades de forma satisfactoria". Continúa diciendo el Sr. Márquez que según el acta, acto seguido tomaba la palabra el Sr. Peña, que como era habitual tenía mucha sintonía con D. Lorenzo y prácticamente no gastaba mucha palabra, sino que se dedicaba a ratificar las opiniones expresadas por el compañero. Señala que posteriormente, el 13 de enero del 2000, volvían otra vez a la carga tanto D. Lorenzo Sánchez como D. Antonio Peña, donde el primero de ellos opinaba que "a la vista de la exposición del Vicepresidente, lo que debe de ser SURSA no es esto, además considera que el Consejero Delegado no debe de coincidir con la persona del Delegado de Urbanismo, debiendo éste elegir entre un cargo y otro" y por parte del Sr. Peña se estaba totalmente de acuerdo con lo que se había dicho anteriormente, ya que sin matizar nada, proponía lo mismo.

Por todo ello, insiste el Sr. Márquez no entender que sin ningún tipo de explicación, objetivo o programa, se eleve a Pleno la presente propuesta, cuando anteriormente cuando se presentaba algún programa para SURSA, se requería por parte de la oposición alguna documentación que acreditara y justificara la propuesta, sin embargo ahora presentan un expuesto, de una página y poco más, pretendiendo que se apruebe algo sin conocerlo, sin valorarlo, cuando estando en la oposición se dedicaban a tirar documentos de ese tipo y otros de mayor trascendencia, no solamente opinando en contra, sino que aparte de eso, se posponían las reuniones día tras día.

Reitera el Concejel del Grupo Socialista no entender cómo se podía decir el 10 de noviembre del 99 y el 3 de enero del 2000, lo que es blanco es blanco y ahora decir que aquello blanco ahora es negro, por lo que el Grupo Socialista, en tanto en cuanto no se presente una propuesta concreta, de qué se va hacer, qué programas van a llevar o, en todo caso, rectifiquen o propongan algo en lo que hayan comprometido su intención y su palabra en fechas pasadas.

El Sr. Alcalde toma la palabra para contestar, en calidad de proponente, señalando que el Sr. Márquez tiene razón, en un aspecto fundamental, y es que el Equipo de Gobierno considera que el propio Delegado de Urbanismo no debe de ser quien lleve vivienda, ni debe de ser Consejero Delegado de SURSA, sin embargo señala que debe de ser conocedor también el Sr. Márquez que, en el reparto de órganos que se hiciera en el Pleno anterior, de forma provisional, porque SURSA como ha señalado no tiene personal ni nada, ya que su presupuesto es 0, y el Patronato de la Vivienda, cuenta tan solo con media persona y un auxiliar adscritos, y en el presupuesto una obra en la calle Padre Capote y un préstamo, estando pendiente desde hace más de dos años de su adjudicación, así como el tema de la calle Zoilo Ruiz-Mateos y dos o tres aspectos que es lo que se está haciendo desde el Patronato Municipal de la Vivienda actualmente.

Prosigue diciendo que la idea es que en el presente Pleno se acuerde la iniciación de la disolución del Patronato Municipal de la Vivienda, para que en el presupuesto del año 2003, se presente lo que sería la conformación de lo que será SURSA, ya que actualmente es insignificante como está, presentándose su proyecto, tal y como ha solicitado el Sr. Márquez respecto de los objetivos que tendrá que marcarse esa empresa municipal, insistiendo en que, por lo tanto, lo que están haciendo en la actualidad es administrar presupuesto de un Patronato y de una Empresa Municipal, y ya su proyecto se presentará, a partir de enero del año 2004.

El Sr. Márquez responde que habrá que bastará con esperar a esa fecha dicha por el Sr. Alcalde para ver si existe un proyecto de viviendas, en cuya caso y si va en la línea de lo que su Grupo hubiera propuesto, lo votarán afirmativamente, y si se mantuviera en la misma dualidad, de la misma persona para esos dos aspectos, volverán, no a criticar, sino a recordar, que una vez más se dice en la oposición por parte del Partido Roteños Unidos y del Partido Popular cosas distintas, como podrán ir comprobando a lo largo de los próximos 4 años, lo que consta en los papeles del Ayuntamiento, aunque digan que se los han llevado, cosa que no sabe de dónde se han sacado, porque los papeles están en la Secretaría y en los Departamentos correspondientes, sin embargo intentan con esa actitud un poco manipular a la gente para que se sienta más cercano a la problemática que tienen ahora.

Finalmente, vuelve a señalar que, en su opinión, al Patronato o se le cambia o se le da actividad, o lo que es lo mismo, o se amplía en personal y presupuesto, o se lleva a SURSA, pero con un proyecto que le de salida, que le de cobertura a aspectos tan importantes como la viviendas sociales, y si se elimina esa incongruencia, por parte de su Grupo, en fechas próximas y a partir de enero, según se ha dicho, intentarán estar en el apoyo a las propuestas en ese sentido que presente el Equipo de Gobierno.

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde se procede a someter el punto a votación, quedando el mismo aprobado por mayoría absoluta,

al obtener 11 votos a favor (seis del Grupo Popular y cinco del Grupo Municipal Roteños Unidos) y diez votos en contra (Grupo Socialista) y, en consecuencia:

1º.- Encomendar a los servicios administrativos municipales, inicien expediente para disolución del Patronato Municipal de la Vivienda Ntra. Sra. del Rosario. Una vez finalizados dichos trabajos deberán remitirse a este Pleno para formalizar el acuerdo sobre su disolución.

2º.- Que por el personal competente se proceda a realizar la liquidación de las cuentas del citado Patronato para que sean aprobadas en su momento por el Ayuntamiento Pleno.

3º.- Que las propiedades, demás derechos reales y cuantas obligaciones tuvieran en su cargo el Patronato sean asumidas por el Ayuntamiento como admón. competente que lo constituyó en su momento.

4º.- Que a partir de ahora SURSA, Sociedad Municipal de capital exclusivamente del Ayuntamiento de Rota, asumirá las competencias y el objeto social que hasta ahora tenía encomendado el Patronato Municipal de la Viviendas.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE ROTA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DEL SUP-R1.

Por el Sr. Secretario Accidental, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 11 de julio, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal y del Grupo Socialista y las abstenciones del Presidente y de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación provisional de la modificación puntual del P.G.O.U. de Rota, del sector de suelo urbanizable del SUP-R1.

Seguidamente, es conocido el texto íntegro de la propuesta formulada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña Izquierdo, del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento-Pleno en fecha de 14 de enero de 2003, se procedió a la aprobación inicial el documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota por la que se modifican determinados parámetros urbanísticos propios del sector del suelo urbanizable del SUP-R1; transcurrido tal período de información pública no han sido formuladas alegaciones a la misma, por lo que procede tramitar la aprobación provisional del citado documento por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

Vistos los arts. 114 del TRLS 92, preceptos concordantes del Real Decreto 2159/78, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y demás normativa de aplicación al presente supuesto, al Ilmo. Ayuntamiento-Pleno propongo:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del P.G.O.U. de Rota por el que se modifican determinados parámetros urbanísticos propios del sector de suelo urbanizable del SUP-R1, así como su anexo de adaptación a la LOUA.

2.- Requerir del órgano urbanístico autonómico competente el informe preceptivo establecido en el art. 24 del Decreto 102/1999, de 27 de abril, por el que se modifica el 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

3.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.”

Asimismo, es conocido el informe emitido por el Letrado de la Oficina de Planeamiento Urbanístico, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha 18 de junio, del siguiente tenor literal:

“1. En cuanto al órgano competente para otorgar la aprobación inicial de la modificación puntual del P.G.O.U., en virtud del art. 22.2 de la Ley 7/1.985 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril, establece que: *“Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones: c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística”*. En este mismo sentido, El art. 128 del Real Decreto Legislativo 1/92 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de la Ley autonómica 1/97 de 18 de junio (en adelante TRLS 92), establece que: *“las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación”*. Por tanto, corresponde al Pleno la aprobación inicial de la modificación del PGOU vigente en Rota. En este sentido y para proceder a la aprobación provisional de la misma el art. 114.2 del T.R.L.S. 92 establece que *“La Entidad u Organismo que hubiere aprobado inicialmente los instrumentos citados, en vista del resultado de la información*

pública, lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del Plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo período de información pública antes de otorgar la aprobación provisional". Si se trata de Planes Generales de capitales de provincia o de municipios de más de 50.000 habitantes, una vez aprobado provisionalmente se interesará de la Diputación Provincial, si existiere, y, en su caso, del órgano autonómico competente, informes, que se entenderán favorables si no se emitiesen en el plazo de un mes. Cumplidos estos trámites someterá el Plan, con el expediente completo, al órgano competente que deba otorgar la aprobación definitiva, a fin de que lo examine en todos sus aspectos y resuelva sobre dicha aprobación". Por tanto, será el Ilmo. Ayuntamiento Pleno el órgano competente para proceder a la aprobación provisional de la modificación que se informa.

2. En cuanto a la tramitación del Expediente, es conveniente hacer constar que el Ilmo. Ayuntamiento de Rota tiene delegadas las competencias del artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen, en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de fecha de 29 de marzo de 2000.

En este sentido, el art. 22.1 del citado cuerpo legal, establece lo siguiente: "En orden a lograr una mayor eficacia en la gestión pública y una mayor participación ciudadana, se delegaran en los Ayuntamientos las competencias siguientes:

1. La aprobación definitiva de aquellas modificaciones de elementos de Planes Generales y Normas Subsidiarias del Planeamiento, que no impliquen Revisión de dichos instrumentos, no alteren la estructura general y orgánica del territorio municipal y no afecten a los siguientes extremos:

- a) A la clasificación de suelo.
- b) A la modificación de sistemas generales de su adscripción o de su clasificación de suelo.
- c) Al suelo no urbanizable.

Por tanto, dado que la modificación que se informa no afecta a ninguno de los términos señalados en el artículo transcrito con anterioridad, la competencia para la aprobación definitiva de la presente modificación corresponde al Ayuntamiento de Rota.

No obstante, el art. 24.3 del mismo Decreto 77/94 establece que: "Para el ejercicio por los Ayuntamientos de las competencias delegadas relativas a la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento o de sus modificaciones, sus servicios deberán emitir, e incluir en el expediente, los correspondientes informes jurídicos y técnicos sobre la legalidad, conveniencia y oportunidad de la aprobación de los instrumentos de planeamiento", lo cual se

hace en el presente informe y en el informe del Sr. Arquitecto de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística que se adjunta en el Expediente.

El art. 128 del TRLS 92, establece que: *“las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación”*. En este sentido, el art. 114 del mismo cuerpo legal, establece que: *“1. Aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias municipales o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano por la Entidad u Organismo que lo hubiera formulado, éste lo someterá a información pública, como mínimo durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia, en su caso, y publicación en uno de los diarios de mayor circulación en esta última. En este sentido, el anuncio de la modificación ha sido publicado en el Diario de Cádiz de fecha de 20 de marzo de 2003, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 93 de fecha de 24 de abril de 2003. Asimismo, el citado anuncio ha estado expuesto al público, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el 18 de marzo de 2003 hasta el 19 de abril del mismo año. Del período de información, no han sido recibidas en este Ayuntamiento ningún tipo de alegaciones al expediente según consta en comunicados de servicio interno de la Técnico de Administración General, del Negociado de Estadística y de Asesoría Jurídica. 2. La Entidad u Organismo que hubiere aprobado inicialmente los instrumentos citados, en vista del resultado de la información pública, lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del Plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo período de información pública antes de otorgar la aprobación provisional”. Si se trata de Planes Generales de capitales de provincia o de municipios de más de 50.000 habitantes, una vez aprobado provisionalmente se interesará de la Diputación Provincial, si existiere, y, en su caso, del órgano autonómico competente, informes, que se entenderán favorables si no se emitiesen en el plazo de un mes. Cumplidos estos trámites someterá el Plan, con el expediente completo, al órgano competente que deba otorgar la aprobación definitiva, a fin de que lo examine en todos sus aspectos y resuelva sobre dicha aprobación”*. En el caso que nos ocupa, y debido a que el Ilmo. Ayuntamiento de Rota tiene delegadas la competencia para la aprobación definitiva de este tipo de modificaciones, en virtud del artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen, en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de fecha de 29 de marzo de 2000, la tramitación del expediente una vez aprobada la modificación de manera provisional, y ello conlleva que para el ejercicio por parte municipal de las competencias de aprobación de planeamiento que se deleguen, únicamente será preceptivo, como informe de los órganos urbanísticos de la Comunidad Autónoma, el de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo correspondiente. Este informe, que será posterior a la aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento o de las modificaciones objeto de delegación y previo a su aprobación definitiva, deberá emitirse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de los expedientes completos. Por tanto, una vez aprobada provisionalmente la citada modificación, se interesará del órgano autonómico competente, un informe que se entenderá favorable si no se emite en el plazo de un mes.

4. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobada por el parlamento de Andalucía el 11 de diciembre de 2002, publicada en el Boja núm.

154 de fecha 31 de diciembre del 2002 y entró en vigor el día 20 de enero de 2003. El supuesto en cuestión es el de una modificación de planeamiento general en curso de aprobación, la modificación puntual ha sido aprobada inicialmente por el Ilmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el pasado día 14 de enero de 2003, fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA). No obstante se considera conveniente, dado que la modificación puntual no ha alcanzado aún su aprobación definitiva, proceder a la realización de un somero análisis del régimen jurídico que resulta aplicable a la modificación de planeamiento citada. Siguiendo con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta, apartado primero de la LOUA "los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento de entrada en vigor de esta Ley, haya recaído ya aprobación inicial continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos (...)". No obstante lo anterior, el apartado segundo de dicha Disposición preceptúa que "las determinaciones de los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística a que se refiere el apartado anterior deberán ajustarse plenamente a la presente Ley en lo que se refiere al Régimen Urbanístico del Suelo y la actividad de ejecución". Por ello, y siguiendo las directrices legales marcadas por la LOUA, se adjunta al documento de modificación del PGOU, un anexo sobre la adaptación del mismo a la LOUA, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la misma.

5. Los arts. 5, 8 y el anexo primero, apartado 20, de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y el apartado 20 del anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, vienen a disponer que las modificaciones de planeamiento general que afecten potencialmente al medio ambiente están sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, presumiendo tales normas que tal circunstancia concurre, cuando una modificación del planeamiento general afecta a sistemas generales, clasificación del suelo y suelo no urbanizable. La presente modificación, no afecta en modo alguno al desarrollo de esos aspectos, sino que afecta a determinados parámetros urbanísticos que se modifican propios del sector del Suelo Urbanizable Programado del SUP-R1. Del mismo modo, la Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/94, dispone que *"en lo relativo a prevención ambiental, la presente Ley no será de aplicación a los instrumentos de planeamiento urbanístico general que hayan sido aprobados inicialmente a su entrada en vigor"* siendo este el caso del Plan General de Rota. Ambas circunstancias llevan a entender la innecesariedad de la declaración por no contener la modificación elementos que afecten potencialmente al medio ambiente. En este sentido, se adjunta en el expediente escrito remitido por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta, de fecha

de 19 de febrero de 2003, relativo a la innecesariedad del sometimiento de la presente modificación al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

En virtud de lo expuesto PROCEDE:

1. Aprobar provisionalmente la modificación puntual del P.G.O.U. de Rota por el que se modifican determinados parámetros urbanísticos propios del sector de suelo urbanizable del SUP-R1, así como su anexo de adaptación a la LOUA.
2. Requerir del órgano urbanístico autonómico competente el informe preceptivo establecido en el art. 24 del Decreto 102/1999, de 27 de abril, por el que se modifica el 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.
3. Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

A continuación, se transcribe el informe emitido por el Sr. Arquitecto de la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico de Rota, D. Federico Montaldo Merino, de fecha 23 de junio, que dice así:

"La vigente revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha de 1 de diciembre de 1994, habiendo sido aceptado por dicho órgano autonómico, en fecha de 18 de octubre de 1.995, el Texto Refundido que posteriormente se elaboró.

Con fecha marzo 2001 y ante la concurrencia de distintas deficiencias que venían originando importantes dificultades en el desarrollo de tales suelos, se formula una modificación puntual aprobada definitivamente en fecha de 4 de abril de 2001 que fundamentalmente contenía:

- 1.- Adaptación a base digitalizada de la documentación cartográfica del PGOU referido al suelo clasificado como urbanizable.
- 2.- Ajuste de las reservas para dotaciones a los mínimos dispuestos por el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía el 11 de diciembre de 2002 y publicada en el BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002, entra en vigor en el día 20 de enero de 2003.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Rota, por el que se modifican determinados parámetros urbanísticos propios del sector de suelo urbanizable programado SUP-R1 ha sido aprobada inicialmente por el Ilmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2003, fecha anterior a la entrada en vigor de la LOUA.

De conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta de la LOUA, el planeamiento general vigente en Rota y la presente modificación puntual del mismo, ya aprobada inicialmente, se ajustará a la LOUA en cuanto al régimen urbanístico del suelo:

Cuarta. Planes e instrumentos en curso de aprobación.

- 1.- Los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento de entrada en vigor de esta Ley, haya recaído ya aprobación inicial continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias

administrativas contenida en la legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana, general y autonómica, vigente en el referido momento.

2.- Las determinaciones de los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística a que se refiere el apartado anterior deberán ajustarse plenamente a la presente Ley en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo y la actividad de ejecución.

3.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal se asimilarán a Planes Generales de Ordenación Urbanística.

En lo correspondiente al régimen urbanístico del suelo, el sector SUP-R1, al pertenecer al suelo urbanizable programado, se verá sometido al régimen jurídico aplicable al SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, puesto que se trata de suelo comprendido en un sector ya delimitado al tiempo de entrada en vigor de esta Ley y que no cuenta con ordenación pormenorizada. Esta equivalencia se deduce del contenido de la Disposición Transitoria Primera, apartado 1, regla 1ª, letra b) de la LOUA.

En concreto será de aplicación los artículos 53 y 54 de la LOUA:

Artículo 53. Régimen del suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado.

1.- Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo anterior.

2.- Sobre la clase de suelo urbanizable no sectorizado podrán autorizarse actuaciones de interés público cuando concurren los supuestos de utilidad pública e interés social. En este caso se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de esta Ley para el desarrollo de estas actuaciones en suelo no urbanizable.

Artículo 54. Régimen del suelo urbanizable ordenado."

1.- La aprobación de la ordenación detallada del suelo urbanizable determina:

- a) La vinculación legal de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del sector, en el marco de la correspondiente unidad de ejecución.
- b) La afectación legal de los terrenos al cumplimiento, en los términos previstos por el sistema de ejecución que se fije al efecto, de la distribución justa de los beneficios y cargas entre los propietarios y de los deberes enumerados en el artículo 51 de esta Ley, tal como resulten precisados por el instrumento de planeamiento.
- c) El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus

fincas originarias del noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51, así como a ejercitar los derechos determinados en el artículo 50 de esta Ley.

- d) La afectación legal de los terrenos obtenidos por el municipio, en virtud de cesión obligatoria y gratuita por cualquier concepto, a los destinos previstos en el instrumento de planeamiento.

2.- Las cesiones de terrenos a favor del municipio o Administración actuante comprende:

- a) La superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes, equipamiento deportivo, cultural y social, y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.
- b) La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precis para materializar el diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto. En los supuestos previstos en esta Ley, esta cesión podrá sustituirse, mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes.
- c) La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento. Dichos excesos se podrán destinar a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y restantes dotaciones, así como a propietarios de terrenos con un aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación en el área de reparto, y podrán sustituirse por otros aprovechamientos de igual valor urbanístico, o por su equivalente económico.

3.- No es posible, con carácter general, la realización de otros actos edificatorios o de implantación de usos antes de la terminación de las obras de urbanización que los previstos en el artículo anterior. Sin embargo, podrá autorizarse la realización simultánea de la urbanización y edificación vinculada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo siguiente.

Por ello, y siguiendo las directrices marcadas por la LOUA, se adjunta al documento de modificación puntual del P.G.O.U. un anexo sobre la adaptación del mismo a la LOUA, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la misma.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar provisionalmente la modificación puntual del P.G.O.U. de Rota por el que se modifican determinados parámetros urbanísticos propios de sector de suelo urbanizable SUP-R1, así como su anexo de adaptación a la LOUA."

Toma la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña, informando que lo que se presenta es la probación provisional de las modificaciones que se hicieron en el RI, ya aprobada inicialmente por el anterior Equipo de Gobierno, una vez

transcurrido el plazo de exposición pública, durante un mes, sin que se hayan presentado ningún tipo de alegaciones, siendo por tanto una cuestión de mero trámite.

Acto seguido, interviene el portavoz del Grupo Popular Sr. Sánchez Rizo, manifestando que tenían pensamiento que se iba a traer algo diferente por parte del nuevo Delegado de Urbanismo, al tratarse de un tema lo suficientemente importante para los ciudadanos de Rota, puesto que las viviendas sociales han sido una preocupación de todos los grupos en pasadas legislaturas, lo que debe de continuar siendo en la presente. Reitera que, en su opinión, creía que se tenía alguna alternativa y que se iba a aportar algo, a mejorar el desastre que había sido la gestión del Partido Socialista en los temas de vivienda.

Por otro lado, pasa a dar lectura literal de la intervención del Sr. Peña en el Pleno de 14 de enero actual, que decía "no le parece lógico que se desarrolle un Plan General de Ordenación Urbana, con todos los sectores, con una iniciativa, un sistema de actuación totalmente privado, porque con ello se le quitaría la posibilidad a aquellas personas que no tienen capacidad de comprar una vivienda, de 20, 30 o 40 millones de pesetas, que si se la darla si el SUP R1 fuera de iniciativa pública, porque albergarla del orden de 1.200 o 1300 viviendas, con lo que se darla la posibilidad de poder acercase a ellas un número de personas que no tienen capacidad de poder comprar una vivienda más cara, que es por lo que velan lógico que esa ficha se mantuviese en su estado primitivo, como con una iniciativa de planeamiento pública y con un sistema de actuación también público, más bien por expropiación, sin embargo lo que ha ocurrido es que en ese sector, SUP-R1, quizás por no haberse actuado a tiempo por parte del Equipo de Gobierno, se ha permitido que los promotores hayan ido comprando, amparándose en el sistema de actuación que se recogía en la ficha, que era el sistema de actuación de compensación, y la iniciativa de planeamiento pública, por lo tanto, entiende que los promotores han estado buscando la posibilidad de comprar suelo para construir esas viviendas de carácter privado, que hoy se tendrían que construir si la ficha no se hubiese modificado en ese sector SUP-R1, llegándose a un caos, en el que va a ser totalmente imposible de poner de acuerdo a promotores, que han pagado el suelo a 20 o 30.000 ptas., para que puedan construir viviendas de iniciativa pública, con precios de suelo máximo de 7 u 8.000 ptas., lo que supondría un freno importante en el desarrollo del PGOU y una imposibilidad de poder desarrollar los demás polígonos, por lo que es de la opinión el Sr. Peña que no hay mas remedio que ponerse de acuerdo y salir del entuerto en el que actualmente se está,

que es por lo que el Partido Popular, haciéndose valer de la coherencia política que ha mantenido durante la presente legislatura, no tiene más remedio que votar que sí, porque entienden necesario la modificación de la ficha y quedarse con lo menos malo que podía haber ocurrido, porque podía haber ocurrido que la ficha no se hubiera modificado, que los promotores no se hubiesen puesto de acuerdo con el Ayuntamiento, y que al final se tuviera un polígono totalmente frenado durante 10, 12 años o el tiempo que fuera, hasta que hubiese un acuerdo entre Ayuntamiento y promotores."

Finalizada la lectura por parte del Sr. Sánchez Rizo, se expresa asimismo que en su opinión el nuevo Equipo de Gobierno tiene una oportunidad de oro, la nueva mayoría y sobre todo el Sr. Alcalde, de mostrar lo que había estado pregonando durante toda la legislatura anterior y durante su vida política, respecto a su preocupación por las viviendas sociales, volviendo a mostrar nuevamente, que una cosa es lo que le dice a los ciudadanos y otra cosa lo que hace, puesto que podía haber retomado la ficha, la modificación, la aprobación provisional y volver a sus orígenes, porque sería interesante que mejorara la gestión del Partido Socialista, porque solo eran 458 viviendas de iniciativa pública y según el Sr. Alcalde podrían haber sido 1.200 o 1.300, incluida la de su colega y amigo, el presidente de "Nuevos Horizontes", D. Justo de la Rosa y compañía. Asimismo, señala que la preocupación pública de la vivienda social por parte del Sr. Sánchez Alonso la muestra ya lejos de esa realidad, y en aquel mismo pleno, en el que hizo gala de la ausencia, porque no participó el Grupo Roteños Unidos, aunque el Partido Popular si tuvo la vergüenza política de participar y dar la cara, por tanto, ante aquella ausencia puesta de manifiesto el día 13 de enero, tienen ahora la oportunidad de decirle a los ciudadanos de Rota la preocupación que tenía por las viviendas sociales y construir las 1.200 o 1.300, a un precio accesible para los jóvenes de Rota y no mentir más que hablar, ya que ahora tiene la oportunidad, porque podría dar marcha atrás en la provisional, y retomar el desastre en vivienda y en otras muchas cosas, para mejorarlo y en vez de 460 construir las 1.200 o 1.300, en ese suelo urbanizable programado RI, que tiene 16,5 hectáreas de terreno y 167.000 metros. Haciendo referencia a aquella sesión plenaria, manifiesta el Sr. Sánchez Rizo que en aquella ocasión no tuvieron la visión política suficientemente clara, como una premonición de lo que iba a pasar pocos meses después, donde se veía al aguador con el búcaro, que era el Sr. Peña, porque en aquel Pleno, ya traía el búcaro el aguador, teniendo ahora una oportunidad de oro que no debe de perder el Equipo de Gobierno, de mejorar esa ficha, de mejorar esa actuación del Equipo Socialista, que solo iba a conseguir 458 viviendas aparte las que se consiguieran las 60 de la Cooperativa "Nuevos Horizontes", del ínclito Sr. de la Rosa, y presentar, para su aprobación, esa mejora en la ficha y traer viviendas sociales para los ciudadanos de Rota, que ha sido una preocupación, pero como siempre, en otro foro, no cuando es la realidad y cuando tiene que tomar decisión, aclarando que no se trata de un tema de trámite, sino de un tema muy importante, habiendo reconocido públicamente por su parte, que tuvo el valor político y la coherencia de mantener y estar en Pleno para sacarlo hacia delante, sin embargo entiende que es ahora el momento de mejorarlo, desde la responsabilidad, de cara a los ciudadanos, y no solo en campaña, engañando y mintiendo más que hablando, que es lo que ha hecho habitualmente el grupo de Roteños Unidos a lo largo de toda la legislatura.

De nuevo interviene el Teniente de Alcalde, D. Antonio Peña, respondiendo que se le debía de caer la cara de vergüenza al decir lo que ha dicho y hacer tal demagogia, puesto que le parece mentira que diga esas palabras y sobre todo que es el momento de tomar la determinación de cambiar el entuerto que ellos armaron, una vez que se aprobó ya inicialmente el Plan Parcial en el RI y que el Partido Popular apoyó aquella modificación de la ficha, por sacar a Rota del problema, al dar la coincidencia que fue precisamente el Grupo Socialista el que permitió que el RI, que estaba preparado para que se construyeran 1.200 viviendas sociales, se vendieran los terrenos a los precios que se vendieron, cuando se debería de haber expropiado como se hiciera en el P.P.I, que fue el único sector en Rota que se consiguió expropiar, haciéndose por parte del Partido Popular, en aquel sector donde se construyeron alrededor de 700 u 800 viviendas de VPO, que es lo que tendría que haber hecho el Grupo Socialista en el R-I, intentar, al menos, evitar que los contratistas y los promotores, comprasen los terrenos a los precios que lo compraron, que fue lo que el Partido Popular manifestara en aquel Pleno, y permitir que se fuera desarrollando aquel sector, a través de la iniciativa privada, como se ha estado haciendo durante toda la anterior legislatura, puesto que no ha habido ninguna iniciativa por parte del Ayuntamiento, sino que todas las iniciativas han sido iniciativas privadas, permitiendo, precisamente en el R.I, que fuera la iniciativa privada la que tomara otra vez la mano, empezando a comprar a los precios que compraron, formándose el lío que se montó y dando lugar a que el RI no se pudiera desarrollar para hacer las 1.200 viviendas sociales o 1.200 viviendas de VPO, que era lo que se pretendía por parte del Partido Popular y que y lo que recogía el Plan General de Ordenación Urbana, que de los 8 sectores, el único sector que dejaba solo y exclusivamente para viviendas de promoción de VPO, era precisamente el RI, el sector más cercano a Rota y el sector que más posibilidades daba para construir esas viviendas de VPO, sin embargo se permitió por el Grupo Socialista que los contratistas compraran a los precios que compraron y que se formara el entuerto que se formó allí, pretendiendo ahora, cuando ya está todo montado, cuando difícilmente se pueden construir viviendas de VPO, que se haga una modificación de la ficha, cuando desde el Partido Popular, con la coherencia que han mantenido durante toda la anterior legislatura, plantearon que o se frenaba el desarrollo del PGOU, impidiendo que los demás polígonos se pudieran seguir desarrollando, puesto que los sistemas generales no se podían llevar al RI, o se intentaba mejorar el problema allí existente, llegándose a un acuerdo con los contratistas, dejando el 10% de cesión al Ayuntamiento, que es lo único que finalmente se construirá de VPO, por lo que de las 1.200, se pasó a 400 viviendas sociales, volviendo a insistir el Sr. Peña, que ahora, una vez que todo está

aprobado, siendo el Grupo Socialista el que lo ha traído y lo ha aprobado, porque lo único que hiciera el Partido Popular en aquel momento fue apoyarles, les insisten para que se de marcha atrás y que se cambie todo, poniendo otra vez el RI como tenía que haber sido, para viviendas sociales, acusándole de tener demasiada cara, pidiéndole que no intente de engañar más a los ciudadanos con las risitas, y que verdaderamente diga las cosas como son, que fue el Grupo Socialista quienes liaron todo y lo que metieron al Ayuntamiento en ello, volviendo a aclarar que el Partido Popular les apoyó porque era la única solución factible que quedaba ya en aquel momento.

Haciendo de nuevo alusión a la petición de dar marcha atrás, manifiesta el Sr. Peña que a él le cuesta muy poco trabajo dar marcha atrás, sin embargo no le parece ni coherente ni serio, que es precisamente como debía de actuar el Partido Socialista en el presente Pleno y aprobar algo que ya aprobaron ellos, porque se trata de la aprobación provisional de algo que ya aprobaron inicialmente, y que tras la exposición pública no se ha presentado ningún tipo de alegación.

Finalmente, vuelve a indicar que el entuerto lo cometió el Grupo Socialista y no el Equipo de Gobierno actual, pareciéndole mentira por tanto que les pidan que den marcha atrás, cuando fueron ellos los que no tendrían que haberlo permitido, los que cometieron el error y los que tendrían que haberlo solucionado y no el actual Equipo de Gobierno.

El Sr. Sánchez Rizo interviene nuevamente opinando que al Sr. Peña se le caen los argumentos, haciendo alusión a la contestación que en aquel acta de Pleno le diera el Delegado de Urbanismo, D. Enrique Almisas, de que había un informe del Arquitecto Municipal, de agosto del 98, y otro del asesor urbanístico, a la sazón ínclito también, Consejero del nuevo Equipo de Gobierno, en el que decía lo que había que hacer en el RI, sin que se hubiera hecho nada, simplemente se aprobó el Plan General en el año 94, sin el que Partido Popular hubiera sido capaz políticamente de poner en marcha ni un solo suelo, sin embargo en 5 años, el Delegado de Urbanismo, con mucho trabajo y mucho esfuerzo, y no con 11 Concejales, que es la diferencia que deben de conocer los ciudadanos, que las cosas salen cuando se tiene una mayoría suficiente o cuando hay una voluntad política de sacarla, sin embargo para el Grupo Socialista todo lo que tuvieron fueron trabas, sacando con 9 Concejales lo mejor que pudieron sacar, que eran 458 viviendas, volviendo a referir que en aquel informe del Arquitecto Municipal, y del Asesor Urbanístico de SURSA, se decía que no podía hacerse de otra manera, por lo que el Delegado de Urbanismo de entonces, con muchísimo esfuerzo y mucho trabajo, trató de sacar lo mejor posible para suelo público, para viviendas de ciudadanos jóvenes y con bajo o mediano poder adquisitivo.

Continuando con su exposición, acusa al Sr. Peña, como Delegado de Urbanismo que tuvo una responsabilidad en un periodo de tiempo, y los cuatro Delegados que le siguieron en aquella legislatura, de no ser capaz de poner, no solo ese, que según dice ahora era la estrella de la iniciativa pública o de la posibilidad de 1.300 viviendas, sino ninguno de los 8, que ahora están en marcha, no gracias a su gestión, ni a aquella época, porque lo llevó a cabo el Delegado de Urbanismo del Partido Socialista, D. Enrique Almisas, el teniendo ahora el Sr. Peña la oportunidad

de mejorar, como otras muchas cosas, aludiendo que es muy fácil criticar destructivamente todo lo que se ha hecho.

De nuevo vuelve a señalar que por su parte le ha recordado al Sr. Alcalde la actuación que tuvo en aquel Pleno y a lo largo de todo el tiempo, así como que ahora, con voluntad política, tienen la oportunidad política, desde la responsabilidad del gobierno y con los 11 votos que da la nueva mayoría, de sacar adelante las viviendas sociales, que tanto se han pregonado desde Roteños Unidos, más que desde el Partido Popular, convirtiéndose en una estrella que se apaga cuando llega la realidad de la responsabilidad de gobierno.

Aclara asimismo que su pretensión no trata de que se diera marcha atrás en todo, sino de que retomaran el tema para mejorar la actuación de un Equipo de Gobierno anterior, que según consideran fue un desastre en viviendas sociales y en otras muchas cosas, y en vez de 460 conseguir 800, 1.000, 1.200 o 1.300 viviendas, ya que la fuerza que les da la nueva mayoría, con los 11 votos, es la que hace posible que se pueda sacar adelante, de cara a los ciudadanos de Rota, y no desde la demagogia política, desde el engaño, desde la mentira, como se ha venido haciendo anteriormente, puesto que es ahora cuando se puede hacer, y no someterlo a aprobación, dejar pendiente la provisional, y construir allí las 1.200 o 1.300, al ser el polígono más grande que existe, comprobando claramente que lo único que pretendían, no solo en campaña electoral, sino durante toda la legislatura anterior, era engañar a la gente, a los ciudadanos y a los que tienen dificultad de esas viviendas.

Insiste nuevamente que lo único que su Grupo pide es que se mejore lo malo que hicieron ellos anteriormente y que no se quede en lo mismo, de cara al interés general de los ciudadanos, porque la gente se lo va a agradecer, y se enfrente a la realidad de los propietarios de esos suelos y a la realidad de la gestión política, que es lo que tiene que hacer, y no darle ahora para delante a lo malo que hiciera el Partido Socialista, dirigiéndose sobre todo al Sr. Alcalde en lugar de seguir diciendo que la responsabilidad la tienen otros, porque la responsabilidad la tiene el actual Equipo de Gobierno con 11 votos.

Seguidamente, toma la palabra D. Antonio Peña volviendo a exigir al Sr. Sánchez Rizo que no utilice demagogia y que diga las cosas como son, que un polígono cuyo suelo que se tenía que haber, como máximo, al precio de 6 o 7.000 pesetas, para la construcción de 1.200 viviendas de promoción pública, la realidad es que se han conseguido 400

viviendas de promoción pública y que los promotores han dado el pelotazo del siglo, gracias al Grupo Socialista, y un suelo que podía haber salido a 6 o 7.000 ptas., se está vendiendo actualmente a 20.000 ptas., por no ser capaz de tomar el toro por los cuernos, construir las viviendas de promoción pública y dotar a Rota de un suelo para viviendas de promoción pública, que es lo que tenía que haber hecho el Sr. Sánchez Rizo y no hizo, porque de 1.200 viviendas que se tenían previsto construir en aquel sector, como máximo se construirán 458 viviendas, que fue la gestión que hiciera, al permitir que los promotores fueran por delante de la iniciativa municipal, porque en ningún momento ha habido una iniciativa municipal durante esos 4 años, puesto que siempre han sido los promotores los que han ido iniciando todo los planes, dando lugar a que todo lo que se ha construido durante esos 4 años de legislatura han sido viviendas de renta libre y ninguna de promoción pública, ya que las únicas que se construyeron fue en el P.P.I, donde el Partido Popular después de 12 años de gobierno, 8 de ellos con Roteños Unidos, dotó de suelo suficiente para poderlas construir, sin embargo ahora se encuentran con un Plan General prácticamente colmatado, en el que no existe suelo ya para construir vivienda de VPO, como no sea en el R.I, y como máximo 450 viviendas, cuando el Partido Popular dejó un sector para poder construir 1.200, que en opinión del Sr. Peña es la realidad que el Grupo Socialista han de decir al ciudadano, en vez de lo que ahora se dice por parte del Sr. Sánchez Rizo, utilizando demagogia barata, cuando debería de decirle a los ciudadanos que ahora, después de haber iniciado el proceso, no se puede dar marcha atrás, porque dar marcha atrás supondría frenar el desarrollo urbanístico de Rota, impedir que el R.I se pudiera desarrollar e impedir que los sistemas generales se pudiera montar y, como consecuencia de ello, ningún polígono más se pudiera desarrollar mientras que no se desarrollara el RI, así como le diga igualmente a los ciudadanos que si el actual Equipo de Gobierno frena el proceso, se tendría a Rota paralizada urbanísticamente por lo menos durante 8 o 10 años, sin embargo acusa al Sr. Sánchez Rizo de no decir nada de eso, sino simplemente que el Equipo de Gobierno actual no ha sido capaz de modificar lo ellos hicieran mal, cuando lo hicieran con anterioridad, en cuyo momento el Equipo de Gobierno anterior estaba dispuesto a modificar la ficha a cambio de nada, a lo que el Partido Popular dijo que si, una vez que se pudo dotar al R-I de un número ya concertado de viviendas de promoción pública, de VPO, llegando a concertarse 458 viviendas, que aunque no son suficientes, sin embargo dentro de lo malo, era lo menos malo, que fue el motivo por el que finalmente llegaron a aprobarlo, como así se recogió en el acta a la que se ha dado lectura por el Sr. Sánchez Rizo.

El Sr. Sánchez Rizo manifiesta que, en su opinión, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo se contradice en sus argumentos, diciendo por un lado que el Partido Socialista no ha hecho nada y por otro lado que el PGOU de Rota está colmatado, con un millón de metros cuadrados en suelo urbano programado y otro millón de metros cuadrados no programado, también iniciados ya, teniendo ahora el actual Equipo de Gobierno la oportunidad, con criterios de interés general y con criterios políticos, y no con los otros criterios que se intentaron aplicar en la otra legislatura anterior, de 1999-2003, que fue por lo que no se puso en marcha, porque hacían falta inversiones de 6.000 millones en saneamiento, porque no habla un estudio económico financiero que soportara el desarrollo del Plan, sin embargo se consiguió en una sola legislatura. Continúa haciendo

referencia a lo dicho por el Sr. Peña sobre el pelotazo del siglo de los promotores, los especuladores, los de la trama inmobiliaria, los amigos de los socialistas, los que están detrás siempre de los mismos, contestando que precisamente por eso están ahora en la oposición y ellos en el poder, por la trama inmobiliaria, por los especuladores que robaban los dineros públicos con el suelo y el desarrollo de eso, precisamente por la campaña que han tenido favorable, por los contubernios y los contertulios de los que han dirigido y dirigieron hasta el año 99 el urbanismo de Rota y que volverán a dirigirlo.

Por último, pide al Sr. Peña que haga un ejercicio de responsabilidad política y mejore la ficha, desde la aprobación provisional, con algunas viviendas más aparte de las 458, que el Grupo Socialista se lo aprobará, sin embargo no comparte que después de hartarse de criticarles durante 4 años, diciendo que era un desastre, ahora que cuenta con una mayoría, no de 9, sino de 11, se puede conseguir todo, por tanto entiende que es el momento de que lo consigan, como lo ha estado diciendo durante 10 o 12 años a los ciudadanos de Rota, y si no se mejora, a su parecer se han equivocado de sitio, porque se podían haber quedado en la oposición y hubieran dejado gobernar al partido socialista, que estaba haciendo una labor, defendiendo los intereses generales de los ciudadanos de Rota.

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde se somete el punto a votación, obteniendo seis votos a favor (Grupo Municipal Popular) y quince abstenciones (cinco del Grupo Municipal Roteños Unidos y diez del Grupo Municipal Socialista), por lo que el mismo queda rechazado, al no obtener la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 47.3 de la Ley 7/85.

A continuación, por parte del Sr. Alcalde se toma la palabra, para explicar el posicionamiento de voto de Roteños Unidos, a fin de no confundir, como ha ocurrido en Pleno muchas veces, la función de Presidente de la Corporación con la de Portavoz, manifestando por tanto ser cierto que Roteños Unidos no asistió al Pleno donde se aprobó inicialmente el SUP RI, si bien quiere hacer constar que su interés, desde el momento en que tomó posesión, era el de modificar la aprobación inicial que ahora se presenta, pero lamentablemente al haberse aprobado ya por parte de la Comisión de Gobierno la aprobación inicial del Plan Parcial, solamente quedaba una vía, la del contencioso, mediante la interposición

del recurso, con un perjuicio económico para el Ayuntamiento muy importante.

Por otro lado, quiere explicar lo sucedido en el SUP RI, un polígono con 168.401 m², que estaba dedicado para viviendas sociales, concretamente para 1.268 viviendas sociales, sin embargo el Plan Parcial aprobado por Comisión de Gobierno, conllevaba la división del polígono en dos zonas, una para viviendas de renta libre y otra para viviendas de protección oficial.

Comparte asimismo el Sr. Alcalde que se trata de un polígono complicado, que inicialmente la iniciativa privada fue comprando allí cada uno a un precio, a 3.000, a 5.000, a 6.000 ptas., sin embargo opina que el valor del suelo, desde el momento que se inició la modificación por parte del Equipo de Gobierno anterior, por entes privados de un valor del suelo de 7.000 ptas. se vendieron a 18.500 ptas., de lo cual tenía conocimiento el Equipo de Gobierno anterior, produciendo unas plusvalías de 900 millones de pesetas.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que, aparte de todo ello, a su Grupo les preocupaba otra cosa, el suelo en el R-I, que según el Sr. Sánchez Rizo era para viviendas sociales, procedentes del 10% que le correspondía al Ayuntamiento, según la ley, pero también por los sistemas generales adscritos que le correspondía a ese polígono, mediante expropiación, según acuerdo de Comisión de Gobierno, siendo la diferencia entre un terreno y otro, que un solar era para viviendas sociales y el otro para viviendas de renta libre, y por tanto una diferencia también de 45.000 ptas. por metro.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACION DEFINITIVA DEL TEXTO REFUNDIDO PRESENTADO DE LA INNOVACION-MODIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SUP-R5.

Por el Sr. Secretario Accidental, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 11 de julio, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación definitiva del texto refundido de la Innovación-modificación del Estudio de Detalle del SUP-R5.

Seguidamente, es conocido el texto íntegro de la propuesta formulada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña Izquierdo, del siguiente tenor literal:

"I.- Por escrito con fecha de entrada en esta Corporación de 4 de abril del año en curso, Residencial Príncipe de España, S.C.A.-II Sección, adjunta dos planos de Alineaciones y Rasantes del Estudio de Detalle aprobado definitivamente por Ilmo. Ayuntamiento-Pleno en fecha de 13 de febrero de

2003, solicitando se proceda a la tramitación de la modificación del citado Estudio de Detalle respecto de los dos planos que se presentan. Ello, debido a que la citada Cooperativa, según consta en el expediente, es propietaria única de la Manzana 12.3 del SUP-R5, y por tanto está legitimada para iniciar la tramitación de la modificación que se informa.

II.- Por todo ello y vistos los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, es por lo que propongo:

Primero.- Aprobar definitivamente el texto refundido presentado de la Innovación-Modificación del Estudio de Detalle del SUP-R5.

Segundo.- Proceder a depositar en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal una copia de la modificación aprobada en el apartado anterior, antes de proceder a la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, debiendo hacer constar este punto en el propio anuncio de la publicación.

Tercero.- Publicar las Ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como el acuerdo adoptado de la presente aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- El presente acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial de Urbanismo (C.O.P.T.), en el plazo de diez días.

Quinto.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- Dar traslado de lo resuelto a quienes resulten interesados en el expediente con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos."

Asimismo, es conocido el informe emitido por el Sr. Letrado de la Oficina de Planeamiento Urbanístico, del siguiente tenor literal:

"1.- Por escrito con fecha de entrada en esta corporación de 4 de abril del año en curso, Residencial Príncipe de España, S.C.A.-II Sección, adjunta dos planos de Alineaciones y Rasantes del Estudio de Detalle aprobado definitivamente por Ilmo. Ayuntamiento-Pleno en fecha de 13 de febrero de 2003, solicitando se proceda a la tramitación de la modificación del citado Estudio de Detalle respecto de los dos planos que se presentan. Ello, debido a que la citada Cooperativa, según consta en el expediente, es propietaria única de la Manzana 12.3 del SUP-R5, y por tanto está legitimada para iniciar la tramitación de la modificación que se informa.

2.- En fecha de 20 de enero de 2003, entró en vigor la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, la cual a partir de esa fecha

deberá ser la norma ordenadora del orden urbanístico en la Comunidad Andaluza. La citada Ley en su Disposición Transitoria Quinta, establece que *“Los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento de entrada en vigor de esta Ley, no hubiera recaído aún el cuerdo de aprobación inicial deberán tramitarse y aprobarse por el procedimiento y con el contenido prescritos en esta Ley”*. Por tanto, será de aplicación la LOUA para la tramitación y contenido de la modificación-innovación que se informa. Además, la Disposición Transitoria Novena, establece que mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final única, seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la presente Ley y otras disposiciones vigentes, las siguientes:

*Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

* Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

*Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

3.- El Estudio de Detalle del cual se pretende su modificación, fue instado a iniciativa de la propia Sociedad Cooperativa, la cual ahora solicita su modificación, fue aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario el día 13 de febrero del presente y publicado el anuncio del acuerdo de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 60 del 14 de marzo de 2003.

4.- El art. 36.1.b. de la LOUA, establece que el contenido documental (en el caso de innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento) será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación. En este sentido, y dado el carácter no sustancial del contenido de la modificación (simple cambio de alineaciones), procede aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle presentada, haciendo constar a los propietarios afectados que antes de la aprobación definitiva, se deberá presentar ante el Ilmo. Ayuntamiento de Rota un texto refundido resultante de la nueva ordenación. Haciendo constar, igualmente, que los actos expresos o presuntos de las Administraciones públicas contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición, son nulos de pleno derecho, en virtud de lo establecido en el art. 62 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En este sentido, la modificación innovación del Estudio de Detalle, promovida por Residencia Príncipes de España S.C.A.-2ª Sección, fue aprobada de forma inicial por la Comisión Municipal de Gobierno, en fecha de 13 de mayo del presente y ha sido presentado un escrito firmado por Residencial Príncipe de España 2ª Sección y ante el Ilmo. Ayuntamiento de fecha de 26 de junio del presente, en el que se adjunta cuatro textos refundidos del estudio de detalle de la manzana 12.3 del Sector del SUP-R5.

5.- En cuanto al contenido de la modificación solicitada, se trata de modificar unas alineaciones del plano número 5 del Estudio de Detalle, con el fin de

posibilitar la licencia de edificación de cuatro viviendas del total de 34 del que consta la promoción de viviendas a construir por la Cooperativa Rochdale. En este sentido, el Estudio de Detalle es el instrumento de ordenación que tiene competencia para realizar esta operación, en virtud de lo establecido en el art. 15 de la LOUA, por tanto, procede la modificación solicitada en ese sentido.

6.- En cuanto a la tramitación del procedimiento es la establecida en el art. 32 de la LOUA. No obstante, el art. 36 de la LOUA, establece que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecido por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

En este sentido se establece que *“el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento se ajustará a las siguientes reglas: b) En los restantes instrumentos de planeamiento (donde se incluyen los Estudios de Detalle): La iniciación corresponde de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa o requerimiento de cualquier otra Administración o entidad pública; o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental. En el supuesto de solicitud a iniciativa particular, la Administración competente para la tramitación, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquella y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución”*. En este sentido, la modificación innovación del Estudio de Detalle, promovida por Residencia Príncipes de España S.C.A.-2ª Sección, fue aprobada de forma inicial por la Comisión Municipal de Gobierno, en fecha de 13 de mayo del presente.

“La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública (según lo establecido en el art. 39.1.a. de la LOUA: “Deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio o municipios afectados: a) El anuncio de la información pública que debe celebrarse en los procedimientos sustanciados para la aprobación de instrumentos de planeamiento y de sus innovaciones”) por plazo no inferior a veinte días, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase

de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica". *"Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos"*. Por tanto, para se deberá notificar la aprobación inicial a la propietaria única de la manzana sobre la que se pretende la modificación del estudio de detalle. Tal propietario única, según consta en nota simple informativa obrante en el expediente, es la Cooperativa Rochdale. Respecto al período de información pública, el anuncio de la modificación ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de once de junio de 2003, en el anuncio número 6.858. Igualmente ha sido publicado en el Diario de Cádiz de fecha de 4 de junio del presente, así como en el Tablón de Anuncios de este Ilmo. Ayuntamiento desde el 3 de junio hasta el 26 de junio del presente. Asimismo, fue notificado el citado acuerdo a la Sociedad Cooperativa Residencial Príncipes de España, el día 2 de junio del presente. Del período de información pública, no obran en el expediente ningún tipo de alegaciones a la modificación planteada, adjuntándose informes en ese sentido de la Delegación de Estadística, de la Oficina Técnica y de Asesoría Jurídica.

"La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva. En este sentido, establece el art. 31 de la LOUA, como competencia Municipal, la aprobación definitiva de Estudio de Detalle de ámbito municipal. Respecto al órgano competente para proceder a la aprobación definitiva de la innovación-modificación, según lo establecido en el art. 22.1.c. de la Ley de Bases de Régimen Local, es el pleno el competente para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Respecto a la publicidad de los instrumentos de planeamiento, señala el art. 40 de la LOUA, que *"1. A los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos de planeamiento, en los Ayuntamientos y en la Consejería competente en materia de urbanismo existirá un registro administrativo de los instrumentos de planeamiento aprobados por los mismos. 3. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para su publicación. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acredita a todos los efectos legales el contenido de los mismos"*. Por tanto, se deberá remitir al registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento cuando se apruebe de manera definitiva el Texto Refundido del presente Estudio de Detalle. Por tanto, se deberá proceder a depositar en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal, antes de proceder a la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, debiendo hacer constar este punto en el propio anuncio, según lo establecido en el art. 41.2.

Respecto de la publicación de los instrumentos de planeamiento, establece el art. 41 de la LOUA, que *"1. Los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración Municipal, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local. 2. La publicación conforme a la regla del apartado anterior llevará la indicación de haberse procedido previamente*

al depósito en el Registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo". Por tanto, el acuerdo de aprobación definitiva de la Innovación-modificación del Estudio de Detalle del SUP-R5, deberá ser publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia (de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local). Todo ello, en virtud de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el cual establece que "los acuerdos que adopten las Corporaciones Locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los Entes Locales, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y entra en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2" Además, el acuerdo deberá llevar la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento.

Además, el art. 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, establece que el acuerdo de aprobación definitiva se comunicará a la Comisión Provincial de Urbanismo, en el plazo de diez días.

Por todo ello, es por lo que PROCEDE:

Primero.- Aprobar definitivamente el texto refundido presentado de la Innovación-modificación del Estudio de Detalle del SUP-R5.

Segundo.- Proceder a depositar en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal una copia de la modificación aprobada en el apartado anterior, antes de proceder a la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, debiendo hacer constar este punto en el propio anuncio de la publicación.

Tercero.- Publicar las Ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como el acuerdo adoptado de la presente aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- El presente acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial de Urbanismo (C.O.P.T.), en el plazo de diez días.

Quinto.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- Dar traslado de lo resuelto a quienes resulten interesados en el expediente con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos."

Del mismo modo, conoce el informe emitido por el Sr. Arquitecto de la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico, D. Federico Montaldo Merino, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Cooperativa de Viviendas "Residencial Príncipe de España", Sociedad Cooperativa Andaluza, II sección, como propietaria de la manzana 12.3 del sector SUP-R5 del P.G.O.U de Rota, presenta TEXTO REFUNDIDO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 12.3 DEL SECTOR SUP-R5 ante el Registro General de este Ilmo. Ayuntamiento, con fecha 26 de Junio de 2.003, por lo que se procede a la emisión del siguiente informe:

0.- Introducción. Sector SUP-R5.

El Sector SUP-R5 viene delimitado, conforme a la previsión del art. 146.2 TRLS 92, por el vigente Plan General Municipal de Ordenación de Rota, aprobado definitivamente en fecha 1 de diciembre de 1994 y publicado en el BOP de Cádiz nº 291 de 19 de diciembre de 1995.

El Plan Parcial redactado a instancias de la Junta de Compensación del Sector SUP-R5 ha sido aprobado definitivamente por la Ilma. Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento, con fecha 19 de abril de 2.001.

El Proyecto de Compensación se aprobó definitivamente mediante acuerdo municipal con fecha 6 de abril de 2.001

Posteriormente se han presentado ante este Ilmo. Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Estudio de Detalle.
- Reformado plano nº 5 de Estudio de Detalle.

1.- Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle de la manzana 12.3 del referido Plan Parcial SUP-R5 presentado cuenta con aprobación definitiva por el Ilmo. Ayuntamiento en Pleno, en la sesión celebrada en primera citación el día 13 de febrero del año 2.003, al punto 9º.

Las determinaciones básicas del Estudio de Detalle presentado y aprobado contaba con tres puntos primordiales, según memoria del propio documento:

- Señalamiento de alineaciones y rasantes que completan, reajustan y adaptan la actuales de la manzana referida, así como ordenación de volúmenes con el señalamiento de una nueva vía interior para dar acceso a los edificios objeto de la ordenación.
- Trasvase de edificabilidad y densidad de la manzana 12.3 a la manzana 12.2 de propiedad municipal, de acuerdo con el artículo 2.1.C del Plan Parcial.

- Justificación del cumplimiento del uso determinado de residencial plurifamiliar según artículo 7.15 del Plan Parcial en la zona de condominio.

3.- Correcciones planteadas en plano nº 5.

La documentación presentada en el plano corregido nº 5 del Estudio de Detalle plantea la corrección de las alineaciones de la parcela nº1 a vial peatonal, reduciendo de los 2 metros iniciales a situarse ahora justamente sobre el lindero(s). Esta corrección es acorde con el apartado d) del artículo 7.13 de las ordenanzas del Plan Parcial, respecto a posibilitar las alineaciones sobre rasante a linderos en viales peatonales:

Linderos Públicos: como mínimo 2 metros; la edificación podrá situarse sobre lindero público sólo en caso de viario peatonal público o privado.

4.- Texto Refundido de Estudio de Detalle.

El documento presentado como Texto Refundido recoge tanto las primeras determinaciones contempladas en el primer documento de Estudio de Detalle como las correcciones planteadas en la modificación del plano nº 5 del mismo documento.

Se presentan un total de CUATRO COPIAS visadas por el Colegio de Arquitectos de Cádiz.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa FAVORABLEMENTE al contenido del TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 12.3 DEL SECTOR SUP-R5."

Interviene en primer lugar D. Domingo Sánchez Rizo, pero haciendo referencia al punto 7, para explicar el voto mantenido por su Partido, que no se ha referido al bloqueo del proyecto, sino que a su parecer 458 viviendas más 60 de la Cooperativa Nuevos Horizontes, supone unas 500 viviendas, aunque todo es mejorable, cosa que esperaban del Sr. Alcalde. Asimismo, explica que su Grupo hizo una propuesta y sacó adelante un tema, siendo ahora el momento procesal oportuno para mejorarlo, cosa que no se está haciendo por parte del Sr. Alcalde, habiendo dejado un poco tirado al primer Teniente de Alcalde, al del búcaro y al aguador, de mala manera políticamente.

En cuanto a la venta de esos 168.000 metros, en los que puede que se haya ganado las cantidades señaladas en plusvalías, sin embargo quiere tranquilizar al Sr. Alcalde de que ninguno de los que Concejales que están sentado en los bancos de la oposición tienen patrimonio ni inversiones allí, insistiendo que, en relación con esa venta de esa plusvalía que se ha generado, tiene ahora la responsabilidad política el Sr. Alcalde de mejorar la propuesta, de construir 1.200 o 1.300 viviendas o todas aquellas que mejore a partir de las 500 previstas, que serán buenas para los ciudadanos de Rota.

Manifiesta el Sr. Alcalde que el punto que se presenta a aprobación es también muy interesante, refiriendo además que en el SUPR5 se ha hecho un trasvase de edificabilidad, llevado a cabo en la legislatura anterior, a una parcela municipal, exponiendo su intención de hacer una propuesta in voce en Pleno, en el sentido de que se recoja también que el coste de urbanización, el coste repercutido sobre los aprovechamientos, que se llegó a un acuerdo para traspasar a la parcela municipal y lo que son las unidades de aprovechamientos, que se recoja en acta también que son gratuitas, porque una cosa fue cuando se aprobó inicialmente y otra cuando llegara el promotor, que según parece ser no está muy de acuerdo con lo que se dijo en su momento, insistiendo en su intención en hacer una reseña en el punto, de que se acepta el trasvase de aprovechamiento, sin coste ninguno para el Ayuntamiento, de manera que sea refrendado por los 21 concejales, como señal de asentimiento, cuando venga la empresa promotora, reclamando que se le pague.

Ante la solicitud de aclaración por parte del Concejales del Grupo Socialista, Sr. Márquez, el Sr. Alcalde señala que existe una propuesta hecha en su momento por parte de un promotor, Rochdale, para traspasar la edificabilidad de una de sus parcelas, a una parcela municipal, y entendiéndose que esa edificabilidad que se traspasaba era con coste 0 para el Ayuntamiento, por lo que con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación contra el Ayuntamiento, por el tema de urbanización o de costes, plantea se recoja que se acepta el trasvase de esa edificabilidad, pero con coste 0, pretendiendo que se recoja así con el acuerdo de los 21 Concejales, de manera que cuando lleguen los promotores, no se tenga ningún tipo de disquisición.

El Sr. Sánchez Rizo toma la palabra diciendo que le queda claro que es que se quiere que el acuerdo sea refrendado por los 21 Concejales, sin embargo responde al Sr. Alcalde que no debía de haberlo dicho in voce, puesto que cuando haya de defender el interés general de los ciudadanos de Rota y el dinero público del Ayuntamiento, contará con el apoyo del Grupo Socialista, refiriendo además que al anterior Delegado de Urbanismo ya le costó trabajo que ese coste fuera 0 para el Ayuntamiento, sin embargo lo negoció, en nombre de su Partido, del Equipo de Gobierno y del interés general, volviendo a insistir que no lo tenía que haber planteado in voce sino en tiempo y forma, que es la manera de presentarlo al Pleno Corporativo.

El Sr. Alcalde informa nuevamente que el motivo es que, a pesar de lo dicho por el Sr. Sánchez Rizo, por parte de la empresa se sigue reclamando eso, pidiendo por tanto que el acuerdo que se adopte sea

unánime por parte de los 21 Concejales que así lo aceptan, y así se recoja, para que tenga la garantía suficiente el Delegado de Urbanismo de ratificar eso.

Asimismo, por el Sr. Alcalde se indica a modo de ejemplo que todos tuvieran clara la diferencia existente entre pez y pescado, que es que uno está vivo y otro está muerto, y comparándolo con los temas tratados, que el R-I ya venía medio muerto y, sin embargo, otros, como el del presente caso, está un poco coleando y se puede mejorar, y los aquellos otros no, porque estaban bendecidos, repartidos y costaría más dinero al Ayuntamiento que otra cosa.

No habiendo intervenciones sobre el punto, se procede a la votación del punto, quedando el mismo aprobado por unanimidad de los veintiún concejales que constituyen la totalidad de la Corporación Municipal y, en consecuencia:

Primero.- Aprobar definitivamente el texto refundido presentado de la Innovación-Modificación del Estudio de Detalle del SUP-R5.

Segundo.- Proceder a depositar en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal una copia de la modificación aprobada en el apartado anterior, antes de proceder a la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, debiendo hacer constar este punto en el propio anuncio de la publicación.

Tercero.- Publicar las Ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como el acuerdo adoptado de la presente aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- El presente acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial de Urbanismo (C.O.P.T.), en el plazo de diez días.

Quinto.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para al ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- Dar traslado de lo resuelto a quienes resulten interesados en el expediente con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

PUNTO 8º.- PRPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA AUTORIZAR LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN PARCELA 61, POLIGONO 24 PAGO DE LAS MARISMAS O LAGUNETAS, PROMOVIDO POR D. JUAN JESUS GONZALEZ RIZO.

Por el Sr. Secretario Accidental, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 11 de julio, al punto 4º de urgencias, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Popular y de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos; y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para autorizar la construcción de vivienda en parcela 61, polígono 24 del Pago de la Marismas o Lagunetas, promovido por D. Juan Jesús González Rizo.

Asimismo, es conocido el texto de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña Izquierdo, del siguiente tenor literal:

"Primero.- Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 14-01-2003, punto 12º.3 de urgencias, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Que D. Juan Jesús González Rizo, ha solicitado licencia para proyecto básico y de ejecución de una casa vivienda de nueva planta en Pago de las Marismas o Lagunetas, polígono 24, parcela 61, procediendo su tramitación de conformidad con el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Que de conformidad con el referido artº 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, procede someter el expediente a información pública durante 15 días, al menos.

Por lo que propongo acuerde:

I.- Incoación del expediente para autorización de la vivienda que consta en el proyecto, informándose favorablemente.

II.- Someter el expediente a información pública mediante la inserción de anuncios en el BOP y Tablón de Anuncios Municipales y una vez concluida se remita junto a los informes obrantes en el expediente a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes para que emita informe de conformidad al artº 25 del Decreto 77/1994 de 5 de abril por lo que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía, en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

III.- Se faculte al Delegado de Urbanismo, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en ejecución de este acuerdo."

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda estimar la anterior propuesta y, por tanto:

PRIMERO:- Incoar expediente para la autorización de vivienda que consta en el proyecto, objeto del expediente de obras particulares núm. 788/2002, informándose favorablemente.

SEGUNDO:- Someter el expediente a información pública mediante la inserción de anuncios en el BOP y Tablón de Anuncios Municipales y una vez concluida se remita junto a los informes obrantes en el expediente a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes para que emita informe de conformidad al artº 25 del Decreto 77/1994 de 5 de abril por lo que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía, en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en ejecución de este acuerdo."

SEGUNDO.- Sometido el expediente a información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 5 de febrero de 2003 y tablón de anuncios municipal, no se ha presentado alegación alguna.

TERCERO.- Que en fecha 24 de junio de 2003, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha emitido informe favorable constando expresamente en el oficio de remisión lo siguiente:

"Se informa que el citado expediente se encuentra afectado por la entrada en vigor el pasado día 20 de enero de 2003 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) que atribuye la competencia para la aprobación de las Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable al Ayuntamiento, salvo que afecta a actuaciones de incidencia o trascendencia municipal o la ordenación estructural del planeamiento general.

Entendemos que por tratarse de un procedimiento iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley debe seguir tramitándose de acuerdo con las pautas procedimentales previstas en la fecha de su inicio (registro de entrada municipal), sin perjuicio del órgano competente para resolver y del derecho aplicable que será aquel que estuviera en vigor en el plazo máximo para la resolución, fijado en seis meses.

Adjunto se remite el informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y dado que el expediente se inició antes de la entrada en vigor de la LOUA y que se resuelve dentro de los seis meses desde su inicio, el procedimiento es el establecido en la Ley 1/1997 y la competencia, al no tener incidencia o trascendencia supramunicipal ni afectar a la ordenación estructural, es del Ayuntamiento.

Una vez adoptada la resolución municipal que procederá deberá ordenarse su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo previsto en el art. 43.1.f) en asimilación de este procedimiento con los Proyectos de Actuación. En el caso de que la actuación precise de Plan Especial su publicación viene establecida en el artículo 41 de la LOUA.""

CUARTO.- Que por tanto resulta que posteriormente al inicio de este expediente entró en vigor en fecha 20 de enero de 2003 la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística en Andalucía y que si bien el procedimiento a seguir es el previsto en la Ley 1/1997,, de 18 de junio, por el que se adoptó con carácter urgente y transitorio disposición en materia de Régimen del Suelo y de Ordenación Urbana en Andalucía, debe aplicarse la Ley 7/2002 con respecto a lo previsto para el régimen del suelo no urbanizable regulado en

el Título II (art. 52) ya que conforme a la Disposición Transitoria Primera tiene una aplicación íntegra, inmediata y directa por lo que al obtenerse la licencia tiene que presentar garantía por cuantía mínima del 10% de la inversión y pagar como prestación compensatoria el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva excluida la correspondiente maquinaria y equipo y que se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

Por todo ello propongo se acuerde:

1º.- Autorizar la construcción de la casa de campo de conformidad al proyecto presentado concediendo licencia para la construcción condicionado a que presente garantía por importe de 3.222 Euros e ingrese 3.222 Euros en concepto de prestación compensatoria conforme al expositivo cuarto y que presente escrito en el que se justifique el tiempo que precise para amortizar la inversión que determinará el tiempo de duración de la licencia.

2º.- Publicar anuncio en el B.O.P.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde y/o Teniente de Alcalde que propone para dictar las disposiciones necesarias en ejecución del acuerdo."

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintinueve concejales que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Autorizar la construcción de la casa de campo de conformidad al proyecto presentado concediendo licencia para la construcción condicionado a que presente garantía por importe de 3.222 Euros e ingrese 3.222 Euros en concepto de prestación compensatoria conforme al expositivo cuarto y que presente escrito en el que se justifique el tiempo que precise para amortizar la inversión que determinará el tiempo de duración de la licencia.

2º.- Publicar anuncio en el B.O.P.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde y/o Teniente de Alcalde que propone para dictar las disposiciones necesarias en ejecución del acuerdo.

PUNTO 9º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración del Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene primeramente el Concejel D. Felipe Márquez, haciendo referencia a una solicitud enviada por parte del Grupo Socialista de información sobre el tema de la Policía Local, a la que, muchos días después, se le ha dado una respuesta vaga e inconcreta, porque aparte de que en si misma no decía nada, de oídas de otras cuestiones tiene esa condición. Continúa diciendo que la pregunta que quiere formular al Sr. Alcalde, como tal y como Delegado de la Policía Local, con respecto al famoso tema de las gratificaciones como consecuencia de la Feria de

Primavera para ese colectivo, que según recuerda estaba muy interesado en manifestarse en fechas anteriores a las elecciones y durante los 4 años, suponiendo que, para bien del Equipo de Gobierno, ya lo habrá solucionado, porque no ve a ninguno manifestarse ni con pancartas, y por tanto le diera una respuesta para tranquilizar a su Grupo y para tranquilizar también al resto de los funcionarios, con los que ha tenido la ocasión de hablar, dejándole entrever que se está intentando negociar un nuevo Convenio, a su entender cosa inaudita que un empresario, teniendo un Convenio aprobado, esté interesado en negociar otro Convenio, sabiendo las dificultades que eso conlleva, aunque podría ser que a lo mejor para el actual Equipo de Gobierno no tenga tal dificultad, habiendo sido los anteriores tan torpe que solamente aprobaron dos convenios a lo largo de toda la pasada legislatura.

Resumiendo, manifiesta el Sr. Márquez que la pregunta en sí es si el Sr. Alcalde tiene ya resuelta la duda que les ha planteado hacerle la pregunta, de cuánto, de qué manera y en qué concepto va a dar el dinero que la Policía Local pidió con tanta contundencia y con tantas manifestaciones al anterior Equipo de Gobierno.

A continuación, interviene la Concejala D^a Encarnación Niño Rico para, en nombre del Grupo Municipal Socialista, reiterar al Sr. Alcalde la posibilidad de que los Plenos Ordinarios se celebren en horario de tarde, no solo para facilitar la labor de oposición de su Grupo, sino también para facilitar a todas las personas que les han votado que tienen también la posibilidad de asistir con muchas más posibilidades por la tarde en vez de por la mañana, cuando hay un horario de trabajo normal y más ocupaciones.

Asimismo, toma la palabra el Concejala D. Andrés Várela, interesando conocer, respecto a la visita oficial que hiciera en el día de ayer el Sr. Trillo a Rota, las soluciones dadas por el Sr. Alcalde, en relación con los impuestos municipales y de los trabajadores de la Base, teniendo en cuenta que en los momentos actuales, tanto el Gobierno Central como el Municipal, pertenecen al mismo Partido.

Seguidamente, la Concejala D^a Rosa M^a Gatón interesa conocer de la Delegada de Juventud qué criterio se ha seguido para conceder la barra del bar en el Concierto pasado, dado que el anterior Equipo de Gobierno, por norma, siempre la concedía a las ONG,s.

Por otro lado, expone que según conoce se han constituido los Patronatos, las Sociedad Anónimas, los Consejos Escolares, sin embargo echan de menos los Consejos Sectoriales, como el de Fiestas, Educación, Tráfico y alguno más, interesando respuesta por parte de alguna de las dos Delegadas, Educación o Fiestas sobre todo.

El Concejal D. Francisco Segarra interesa contestación por parte del Sr. Liaño, después de haber recibido durante muchísimo tiempo la críticas de la implantación de la zona azul, con lo perjudicial que era para regularizar el aparcamiento y para que funcionara la zona centro, los motivos por los que se ha dejado exactamente igual, queriendo entender con ello que no era tan mala y que, por tanto, la crítica era una crítica banal.

De nuevo D. Felipe Márquez pregunta al Sr. Alcalde personalmente, y no al Delegado de Personal, si la norma que va a seguir el Equipo de Gobierno en materia de personal, para contratar a profesionales o a trabajadores laborales, va a ser el de la entrevista como único medio de medir la cualidad de la persona que se presenta, o se va a hacer, como se hace en cualquier sitio, con publicidad, concurrencia y transparencia, mediante la celebración de una prueba o un examen, que de alguna manera de una respuesta a esa exigencia que los ciudadanos cada día tienen más para con los políticos, habida cuenta que estuvo presente, hace aproximadamente unos dos días, en una mesa de contratación, donde se encontró con la propuesta de base, donde para elegir a un/a psicólogo y a un/a trabajadora social, el único argumento que se pedía, aparte de la experiencia profesional y de formación, era una entrevista, planteándose como argumento a favor de la misma la falta de tiempo, cuando ello no es una manera de justificar, por lo tanto, solicita del Sr. Alcalde no lleve esa propuesta hacia adelante, y que, a partir de la aprobación de las bases, se hiciera por el sistema normal, que es mediante un cuestionario adecuado al puesto que se pretenda ocupar, valorado el conocimiento y la preparación y no mediante una entrevista que, al fin y al cabo, no dice nada.

Asimismo, solicita también, si fuera posible, que se certifique si existe consignación presupuestaria para la contratación, tanto de la psicólogo como de la trabajadora social, porque aunque el Sr. Delegado de Personal, erróneamente dijera que estaban subvencionadas al 100%, mediante la firma de un convenio con la Consejería de Asuntos Sociales, por su parte está en condiciones de asegurar que no están subvencionadas al 100%, sino a otro porcentaje bastante más bajo, puesto que en su opinión habría que tomar en consideración, no solamente que no se dejen cosas sin consignación, sino que vayan bajando el capítulo 1 del Ayuntamiento, que es cierto que ahoga y les va a conducir a una situación un poco peor de la que se atraviesa actualmente, por lo que vuelve a solicitar se retiren las bases, y que se le diera a todo el mundo, porque en Rota existen muchos psicólogos y psicólogas, que tendrían interés en presentarse a un examen o prueba, y el hecho de hacerlo prácticamente a dedo, con una baremación un poco extraña y trasnochada y con una entrevista, donde solamente valora un profesional, a su parecer es un poco fuerte. Por último, expone que, con respecto al tema de la consignación, le gustaría recibir informes del Sr. Interventor, para conocer si existe consignación para esas dos contrataciones.

El Sr. Alcalde informa que recibirán tanto el informe del Sr. Interventor sobre la consignación, como también las respuestas a todos los ruegos y las preguntas, por escrito.

Por parte del Sr. Sánchez Rizo se hace uso de la palabra como cuestión de orden, para referir que ha sido una tradición democrática el contestar los ruegos y las preguntas en el Salón de Plenos, porque los ciudadanos tienen interés en saber lo que opina el Equipo de Gobierno y cuales son las situaciones de cada uno.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levantó la misma, siendo las nueve horas y veinte minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,